

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 29 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial suscrito por el demandado **WINSTON ALEXANDER SÁNCHEZ RIVERA**, solicitando sea tenido notificado por conducta concluyente, igualmente, se informa que el término de emplazamiento surtido a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor **JORGE ELIECER SÁNCHEZ CARDONA** se venció sin que se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1064

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ANA YIVY FERNÁNDEZ DIAZ
Demandados: ROBIN ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ, ÁNGEL DAVID SÁNCHEZ PÉREZ menores de edad Representados por MONICA PÉREZ RINCÓN
JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ ARROYAVE en representación de WELKINSON GEORGES SÁNCHEZ RIVERA (Hijo del causante)
WINSTON ALEXANDER SÁNCHEZ RIVERA
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
JORGE ELIECER SÁNCHEZ CARDONA
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00111-00

Palmira- Valle del Cauca, veintinueve (29) de junio de 2023

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor **JORGE ELIECER SÁNCHEZ CARDONA**, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

Ahora bien, se arrió documento en el que manifiesta el demandado **WINSTON ALEXANDER SÁNCHEZ RIVERA** tener conocimiento de la existencia del presente proceso, solicitando se le tenga notificado por conducta concluyente, para lo que se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., teniéndolo notificado desde la fecha de presentación del escrito, es decir marzo 07 de 2023, corriendo el respectivo traslado para que conteste la demanda a través de apoderado judicial.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ**, ubicada en el abonado telefónico 317-382-9985, correo electrónico mimove.11@hotmail.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador AD-Litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor **JORGE ELIECER SÁNCHEZ CARDONA**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.).

TERCERO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al demandado **WINSTON ALEXANDER SÁNCHEZ RIVERA** desde el día **07 de marzo de 2023**, de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., a quien se le corre traslado por el termino de veinte (20) días para que a través de apoderado judicial conteste a demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 052 de hoy 30 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eec1fd749c6b7721fc2f1b8edf16f347e5ab4f5767152163b13d95d9e61d24a**

Documento generado en 30/06/2023 07:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>